



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Proceso : Servidumbre agraria
Demandante : Helman Pérez Calderón
Demandados : Juan Gabriel García Patiño y otros
Procedencia : Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-003-2017-00396-02
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la alzada, en el **efecto devolutivo**, dado que la decisión fue estimatoria y solo recurrió la parte demandada (Art.323, inciso 2º, CGP).

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Hay legitimación del demandado en lo que estima le es desfavorable de la decisión (Art.320, CGP); **(ii)** La sentencia es apelable (Art.321, CGP); **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Acta: Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Cuaderno1Principal, carpeta cuaderno 1, pdf No.114. Audiencia: Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Cuaderno1Principal, carpeta cuaderno 1, pdf No.113, link No.3, tiempo 00:13:27); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Cuaderno1Principal, carpeta cuaderno 1, pdf No.115).

En aplicación del artículo 14º, del Decreto No.806 de 2020, una vez ejecutoriado este auto, correrán en traslado, cinco (5) días al apelante para que sustente sus reparos concretos, so pena de deserción; cumplida la mencionada carga procesal se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término.

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

Por último, por Secretaría oficiase al juzgado de origen, para que comparta los archivos de las audiencias realizadas los días 22-10-2018 y 04-02-2019, solo se adjuntaron sus actas (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Cuaderno01Principal, carpeta cuaderno 1, pdf Nos.68 y 85).

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

16-05-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6970e76d4db99822ce8cea1c6c5419fe39339fd91146e76dbf5701c7a
a5e4dba**

Documento generado en 13/05/2022 09:06:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>